



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 30 de Julio de 1992

Número 3.434

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

966 .-Notificaciones a deudores en ignorado paradero.

Delegación de Hacienda, Intervención del Registro del Territorio Franco

964 .-Relación de notificaciones por infracciones a L.Z.T.A.

965 .-Notificaciones en expedientes I. C. 94, 95, 100, 107/91, 2-5/92.

Delegación del Gobierno en Ceuta

953 .-Notificación a D. José Martín Puertas en Pliego de Cargos 139/92.

954 .-Notificación a D. Mohamed Hossain Mohamed en Multa 387/74.

955 .-Notificación a D. Absel-Lam Sel-Lam Abdel-Lah en Multa 113/92.

956 .-Notificación a D. Yusef Sel-Lam Abdel-Lah en Multa 112/92.

957 .-Notificación a D. Abderrazak Abselam Hamed en Multa 104/92.

958 .-Notificación a D. Francisco Tomás Viso Trujillo en Pliego de Cargos 91/92.

959 .-Notificación a D. Abbas Ali Layasi en Pliego de Cargos 90/92.

Ministerio de Defensa Juzgado Togado Militar Territorial N.º 12 de Madrid

970 .-Requisitoria a D. Fatah Mahayub Fatah en Diligencia Presupuestaria 12/60/92.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección Especial de Ceuta

960 .-Rescisión de adjudicación de vivienda a D.ª Catalina Pérez Rodríguez en Expediente DP. CE 27/88.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

961 .-Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ceuta 15/92.

962 .-Resolución de actas levantadas a D. Antonio López Heredia e Ingeniería Municipios del Sureste.

963 .-Notificaciones a diferentes sujetos de cuotas, infracciones y compensaciones indebidas.

972 .-Certificación de actas levantadas a Recuperaciones Ceuta S. L. en E-83 y S-115/92.

980 .-Certificación de resoluciones de actas Levantadas por la Inspección de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la S. S.

973 .-Modificación de resolución de créditos incobrables a la Agrupación Deportiva Ceuta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

967 .-Notificación a D. Rafael García Benjumea, D. Francisco Gómez Jabato y D. José Contreras López en Juicio de Cognición 636/91.

968 .-Notificación a D.ª Trinidad Arroyo Gómez en Juicio Verbal 32/92.

969 .-Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Mohamed y Cía. Aseguradora Aurora Polar en Juicio Verbal 534/91.

978 .-Citación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero en Juicio de Faltas 633/91.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

974 .-Citación a D. Hassan Abdelmalik Aumar en Juicio de Faltas 16/92

952 .-Citación a los perjudicados en la inscripción 61 y 1010 en expediente de dominio a instancia de D. Antonio Cruzado Canca.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

979 .Notificación a D. Manuel Granados Soler en Juicio de Cognición 139/90.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

977 .Citación a D. Markus Khahenbuhl Rollo P. Abreviado 280/92 dimanante del Procedimiento 624/90.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

975 .Citación a D. Hassan Bramey en Rollo P. Abreviado 288/92 dimanante del Procedimiento 801/91.

976 .Citación a D. Mohamed Arhaou en Rollo P. Abreviado 283/92 dimanante del Procedimiento 404/91.

ANUNCIOS PARTICULARES Cruz Roja Española, Oficina provincial

971 .Calendario Electoral de órganos de Gobierno de Cruz Roja Española.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telf. 528200
 - Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información de 9 a 14 h.
 - Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO: San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS: Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número Dos****de Ceuta**

952. -En Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.- D. Juan Dominguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por expediente de dominio a instancias de D. Antonio Cruzado Canca, representado por la Procuradora S.ª Pecino Mora y defendido por el letrado D. Fernando Díaz Bermejo, sobre la inmatriculación de una sexta parte de las fincas que a continuación se relacionan: a) Urbana casa en Ceuta inscrita al tomo 68, folio 222 finca n.º 61 del Registro de la Propiedad de Ceuta, en el Callejón del Cebollino n.º 5 compuesta de altos y bajos, hoy demarcada con los números 7, 9 y 11 distribuida la 7 en tres viviendas y un local de negocio, la 9 en una vivienda en ruina y la 11 en una vivienda. Linda por la izquierda entrando con la casa número 5 de dicha calle de D. Francisco Durán y otros, derecha con la número 13 y fondo con huerto de D. Restituto Palacios. Su medida superficial es de seiscientos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados) y la otra, b) Inscrita al Tomo 38, Folio 99 vuelto, finca número 1.010 del Registro de la Propiedad de Ceuta, urbana, casa sin número de gobierno, hoy n.º 13, en la calle del Cebollino, de Ceuta compuesta de dos viviendas y el resto solar, que linda por la izquierda con la descrita en la letra a) anterior; derecha C./ Vista Alegre y fondo con huerto de D. Restituto Palacios con una superficie de doscientos sesenta metros treinta y tres centímetros cuadrados.

Por propuesta de providencia de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los trámites y requisitos legales, por la presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-MAGISTRADO JUEZ - SECRETARIO ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Delegación del Gobierno en Ceuta**

953. -Desconociéndose el actual domicilio de D. José Martín Puertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 23/6/92 - Rfa.: Ngdo. D. S y S. C/. MCAC.

Asunto: Pliego de cargos núm. 139/92, Destinatario: D. José Martín Puertas. Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación del expediente sancionador contra Ud., con virtud de: Denuncia de la Guardia Civil de fecha 18 de junio del presente año, nombrándose Instructora a la Jefe de Sección D.ª Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Funcionario D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de su escopeta, Arkron n.º 165.596, Guía G-1, Calibre 12. Ello puede suponer una infracción al Art. 140 en relación con el 85 del Rgto. de Armas de 24 de julio de 1981, a la que correspondería una sanción en cuantía de hasta (cinco mil pesetas).

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho

convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria". -Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

954. -Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Hossain Mohamed, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 25 de junio de mil novecientos noventa y dos - Exp. núm. 387/74

Asunto: Notificación de Multa núm. 135/92, Interesado D. Mohamed Hossain Mohamed, Domicilio Tte. Coronel Gautier, 37, 1.º Izq.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por extravío de su TIR n.º 99.014.253, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

Resulta: Que, al no presentar alegaciones, los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al Art. 26j, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero. Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el Art. 29, 1d), de la citada Ley, ha resuelto imponerle una multa de cinco mil pesetas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria". -Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

955. -Desconociéndose el actual domicilio de D. Absel-Lam Sel-Lam Abdel-Lah, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha, 8/6/92.

Asunto: Notificación de Multa núm. 113/92, Interesado D. Absel-Lam Sel-Lam Abdel-Lah, Domicilio Ppe. Alfonso Fuerte, 102

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por extravío reiterado del Pasaporte, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

Resulta: Que, al no presentar alegaciones, los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al Art. 18, del R. D. 3129/77, Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el Art. 18,

del citado Decreto, ha resuelto imponerle una multa de nueve mil quinientas pesetas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria".-Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

956 .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Yusef Sel-Lam Abdel-Lah, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha, 8/6/92.

Asunto: Notificación de Multa núm. 112/92, Interesado D. Yusef Sel-Lam Abdel-Lah, DomicilioPpe. Alfonso Fuerte, 101.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por extravío reiterado del Pasaporte, y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

Resulta: Que, al no presentar alegaciones, los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al Art. 18, del R. D. 3129/77, Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el Art. 18, del citado Decreto, ha resuelto imponerle una multa de nueve mil quinientas pesetas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plaza de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria".-Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

957 .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Abderrazak Abselam Hamed, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Fecha, 22/5/92.

Asunto: Notificación de Multa núm. 104/92, Interesado

D. Abderrazak Abselam Hamed, Domicilio Sarchal Garitón s/n.

Como consecuencia del expediente sancionador de fecha y núm. indicado, instruido contra Ud. por portar, fuera de su domicilio, una navaja de unos 15 cms., y visto su escrito de alegaciones de fecha no presentado.

Resulta: Que, al no presentar alegaciones, los hechos los hechos constatados se consideran probados.

Como de estos hechos aparece Ud. responsable de infracción al Art. 98, del Vigente Reglamento de Armas, Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el Art. 141, del Vigente Reglamento de Armas, ha resuelto imponerle una multa de nueve mil quinientas pesetas.

Contra esta sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria".-Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

958 .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Tomás Viso Trujillo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 14/5/92 - Rfa.: Ngdo. D. C y S. C/. MCAC.

Asunto: Pliego de cargos núm. 91/92, Destinatario: D. Francisco Tomás Viso Trujillo. Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación del expediente sancionador contra Ud., en virtud de: Denuncia de la Guardia Civil de fecha 11 de mayo de 1992, nombrándose Instructora a la Jefe de Sección D.^a Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngd. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de su escopeta, Phanton n.º 40.990, Guía G-45.054.731, Calibre 12. Ello puede suponer una infracción al Art. 140 en relación con el 85 del Rgto. de Armas de 24 de julio de 1981, al que correspondería una sanción en cuantía de hasta cinco mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria".-Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

959 .-Desconociéndose el actual domicilio de D. Abbas Ali Layasi, de conformidad a lo establecido en el

Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Ceuta, 12/5/92 - Rfa.: Ngdo. D. C. y S. C./ MCAC.

Asunto: Pliego de cargos núm. 90/92, Destinatario: D. Abbas Ali Layasi. Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, ha dispuesto la incoación del expediente sancionador contra Ud., en virtud de: Denuncia de la Comisaria de Policía de fecha 7 de mayo de 1992, nombrándose Instructora a la Jefe de Sección D.ª Remedios Muñoz Arrebola y Secretario al Jefe de Ngdo. D. Diego A. Rodríguez Castillo, en base a los siguientes hechos: Robo del Pasaporte. Ello puede suponer una infracción al Art. 18 del Real Decreto 3129/77, al que correspondería una sanción en cuantía de hasta diez mil pesetas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, alegue lo que a su derecho convenga, teniendo a la vista el expediente durante dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito en concepto de notificación reglamentaria". -Ceuta diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO GENERAL.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-Pedro M. González Márquez.

Ministerio de Obras Públicas y

Transportes

Dirección Especial de Ceuta

960.-Visto el expediente sancionador 27/88 que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra D.ª Catalina Pérez Rodríguez, adjudicataria de la vivienda de protección oficial propiedad de este Ministerio, sita en Bda. Gral. Erquicia, n.º 7-5 izq. por la causa especial 7.ª del Art. 138 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, y a los efectos prevenidos en el Art. 142 del antedicho Reglamento, se notifica la resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20 de julio de 1992, y que dice literalmente así:

"Que se rescinda su condición de adjudicatario de la vivienda de protección oficial y promoción pública, sita en Bda. Gral. Erquicia, bloque 7-5º izq., propiedad de este Ministerio, a D.ª Catalina Pérez Rodríguez".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este *Boletín Oficial de Ceuta*, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el Art. 162, párrafo 3º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el Art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. -Ceuta, veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL DIRECTOR ESPECIAL.- José María Segura Ramos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

961.-Visto el texto del Convenio Colectivo del personal laboral del "AYUNTAMIENTO DE CEUTA" que

fue suscrito con fecha 22 de mayo de 1992, de una parte por el Ilmo. Sr. Alcalde en representación de la Corporación Municipal, y de otra por representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en dicha entidad, y una vez que por los interesados, con esta misma fecha, ha sido completada la preceptiva documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ceuta en el correspondiente registro de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora y con advertencia a la misma del obligado cumplimiento en su ejecución de cuanto establece la ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y, en su caso de los correspondientes a los sucesivos ejercicios de vigencia del Convenio.

Segundo: disponer su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, a 16 de julio de 1992. EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Rafael Sánchez de Nogués.

ACTA: En la ciudad de Ceuta, siendo las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, se reúnen en la Sala de Juntas de la Alcaldía del Ayuntamiento la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ceuta.

Asiste al acto el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Fráiz Armada, en representación de la Corporación y por parte de los trabajadores: a) Unión General de Trabajadores, D. Melitón Fernández Maese, D. Miguel Parra Lebrón; b) Comisiones Obreras: D. Antonio Alarcón Torres, D.ª Rocio Valriberas Acevedo.

El objeto de la reunión es proceder a la firma del Convenio Colectivo previamente negociado, firmándose, tras la lectura del mismo de conformidad con su contenido por UGT, CC.OO o por la CORPORACION

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA. 1992-1994

CAPITULO I

AMBITO, APLICACION Y SEGUIMIENTO Artículo 1.- AMBITO PERSONAL Y SEGUIMIENTO.

El presente Convenio afecta a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Ceuta.

Artículo 2.-AMBITO TEMPORAL

I) Las normas de este Convenio tendrán efecto desde el día 1 de enero de 1992 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1994.

II) Las condiciones establecidas que tienen el carácter de mínimas, formarán un todo orgánico a los efectos de la aplicación de este convenio en el ámbito normativo del mismo.

III) El presente Convenio deberá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes antes del 31 de octubre de 1994. En caso contrario se considerará prorrogado automáticamente.

IV) El contenido de los compromisos adquiridos en los Acuerdos Plenarios referentes al Personal, mantendrán su vigencia en tanto no contradigan el presente Convenio.

Artículo 3.-CUMPLIMIENTO.

I) Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación, que velará por el seguimiento e interpretación de las

condiciones establecidas en el presente Convenio.

II) Dicha Comisión estará compuesta en función de la representación obtenida en las últimas elecciones Sindicales, por tres representantes de UGT y dos de CC.OO., y tres miembros en representación de la Corporación Municipal.

III) La resolución de las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas se dirimirá a través del correspondiente acuerdo entre las partes.

Cuando no hubiere acuerdo, las citadas discrepancias serán sometidas a arbitraje de persona independiente, de reconocido prestigio. Dicho arbitraje tendrá carácter voluntario y necesitará la conformidad de ambas partes en torno a la figura del Arbitro.

IV) Ambas partes podrán estar asistidas por un asesor con voz pero sin voto.

V) La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes cuando se trate de resolver el contenido normativo del presente Convenio Colectivo. Entre la petición y la reunión de la Comisión no podrá existir un plazo superior a cinco días.

VI) Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable del 51 % de la representación sindical.

CAPITULO II JORNADA Y HORARIO

Artículo 4.- JORNADA LABORAL

I) El calendario Laboral para 1992 será el que aparece publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta* de 19-12-1991, incluyendo la festividad del día del funcionario.

Asimismo para los años 1993 y 1994 el calendario laboral será el fijado en el *Boletín Oficial* de la Ciudad correspondiente a cada ejercicio.

Tendrán la consideración de festivos para 1992, a todos los efectos y para todos los funcionarios las siguientes fechas:

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del señor
19 de marzo	San José
16 de abril	Jueves Santo
17 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
3 de mayo	Día del Funcionario
13 de junio	San Antonio
5 de agosto	Nuestra Señora de Africa
15 de agosto	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
2 de noviembre	Todos los Santos
7 de diciembre	Día de la Constitución
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

Para los ejercicios de 1993 y 1994 los días festivos se fijaran por la Comisión Mixta de Interpretación.

II) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas y demás dependencias municipales. En el caso de que los días anteriormente citados fueran sábados o domingos, serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

En aquellos servicios que por sus características especiales no pudieran disfrutar de dichos días de permiso, se les compensará con jornada de descanso con anterioridad o posterioridad al día que se establece.

III) El horario para todas las dependencias será de 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, salvo para los servicios

que por sus peculiaridades especiales requieran la realización de jornada partida, rotatoria o especial, y que son Cementerio, Biblioteca, Museo, Arbitrios y Mercados.

La jornada de estos servicios no podrá exceder de un máximo de 40 horas semanales.

IV) La ejecución de jornada partida, rotatoria o especial, por parte de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios municipales, se aplicará en base a la potestad organizativa de las Corporaciones Locales atendiendo a las necesidades del servicio para su mejor funcionamiento, y en ningún caso creará expectativas o derechos adquiridos para los funcionarios que la realicen.

V) Durante la época de verano, que abarca los meses de junio, julio y agosto, el horario será de 08,00 a 14,00 horas, pudiendo modificarse por el Presidente de la Corporación por necesidades del servicio.

Asimismo este horario sufrirá una reducción de dos horas durante los días de las fiestas Patronales siendo de 09,00 a 14,00 horas.

Los servicios que no puedan efectuar dicha reducción de jornada disfrutarán en el transcurso del año de un descanso compensatorio, previo informe de la correspondiente Jefatura. Este descanso compensatorio en ningún caso podrá acumularse al periodo de vacaciones, ni ser sustituido por compensación económica alguna.

VI) Se podrán acoger a una reducción transitoria de jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales, aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente, concediéndose por el Presidente de la Corporación siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, previo informe de la Concejalía correspondiente y del jefe del Servicio al que pertenezca el trabajador interesado.

VII) Todos los trabajadores con jornadas de 35 horas semanales tendrán un descanso en la misma de 15 minutos, comprendido entre las 10,00 y 11,00 horas. Los trabajadores con jornada de 40 horas dispondrán de 30 minutos. Dicho descanso estará sometido a control horario.

Será responsabilidad de los jefes de Servicio, Sección y Negociado el establecimiento de los oportunos turnos, a fin de que no se produzca perturbación en el Servicio.

VIII) Los empleados municipales que por las especiales peculiaridades de su servicio tengan que trabajar en días festivos serán compensados, en el año 1992, con un día y medio de descanso laborables, y con dos días a partir de primero de enero de 1993, respetándose siempre las necesidades del servicio.

Para el año 1994 se negociará la ampliación de dicho descanso a dos días y medio por festivo trabajado, en el último trimestre de 1993.

Artículo 5.- CONTROL HORARIO

I) La Corporación regulará la forma de control de este horario. Para ello dotará a los servicios municipales del número suficiente de registros mecánicos que verifiquen en el menor tiempo posible la entrada y salida y el tiempo de descanso.

II) Se establece un margen flexible de cinco minutos para el cumplimiento del horario de entrada y salida. Cuando por la necesidad del servicio sea inviable el registro mecánico será responsable el jefe del servicio.

III) La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, a tenor de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/91 de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

IV) Durante el año 1992, con carácter experimental, se aplicará un horario de trabajo flexible en una sección o

negociado cuyo horario habitual sea de 08,00 a 15,00 horas con las siguientes condiciones:

a) Con carácter general, la parte principal del horario, llamado fijo o estable, será de 5 horas diarias, de obligada concurrencia para todo el personal antes las 09,00 y las 14,00 horas.

b) La parte variable del horario constituida entre 25 y 35 horas semanales se podrá cumplir de 08,00 a 09,00 horas y de 14,00 a 19,00h. de lunes a viernes, en cómputo semanal.

La sección o negociado en que se aplique dicho horario será seleccionada por el Alcalde. La Comisión Mixta de Interpretación seguirá y evaluará los resultados de dicha jornada, y si por acuerdo de la misma se estima positivo el resultado de la citada jornada, durante el año 1993 se estudiará su extensión a todos los servicios municipales que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

CAPITULO III VACACIONES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y JUBILACIONES

Artículo 6.-VACACIONES Y PERMISOS.

I) Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán normalmente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. Su duración será la del mes natural en disfrute.

II) Los jefes de servicio, sección o negociado, presentarán durante el primer trimestre del año el calendario de vacaciones anuales del personal adscrito a su servicio, garantizando el perfecto funcionamiento de los mismos.

III) Podrán disfrutarse igualmente las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes a los anteriormente señalado, previa petición del empleado y salvaguardando las necesidades del servicio.

IV) Las vacaciones anuales se disfrutarán en un solo periodo. Con carácter excepcional y condicionado a las necesidades del servicio, se podrán disfrutar en dos periodos de quince días. La denegación de las vacaciones en dos periodos se realizará por resolución motivada de la Jefatura de Personal.

V) El inicio del disfrute de las vacaciones anuales será el día 1 o 16 del mes correspondiente, salvo que coincida en domingo o festivo, en cuyo caso comenzarán el día hábil inmediato siguiente.

VI) En caso de que el trabajador cesare por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiere, tendrá derecho al importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 7.-LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y duración que a continuación se indica:

I) Por contraer matrimonio, quince días naturales.

II) Las funcionarias para atender la lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. A petición de la interesada podrá sustituirse este derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada de trabajo normal con la misma finalidad. Este mismo derecho podrá ejercitarse alternativamente por el padre o la madre si ambos son empleados municipales.

III) Por deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo necesario. Se exceptúa el servicio militar.

IV) Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, dos días hábiles si el suceso se produce en Ceuta y cuatro si es fuera de la ciudad.

Por la muerte de un familiar hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, dos días naturales si el suceso se produce en Ceuta y cuatro si es fuera de la ciudad.

V) Por traslado de domicilio dos días.

VI) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en centros oficiales, los días de su celebración. Si dichos exámenes o pruebas han de realizarse fuera de la localidad, se añadirán los días anterior o posterior a dichos periodos.

VII) A lo largo del año, los empleados tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días laborales de permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriormente indicados. Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Para el disfrute de estos días se respetarán en todo caso las necesidades del servicio. Si por razones del mismo no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de enero. En ningún caso se podrá conceder retribución compensatoria por el no disfrute de estos días.

VIII) Por matrimonio, comunión o bautizo de hijos, padres hermanos o nietos, el día de la celebración.

Artículo 8.-OTROS PERMISOS SIN RETRIBUCION

Se concederán estos permisos a los trabajadores municipales, siempre que no causen detrimento al servicio y que la acumulación total de estos no supere cinco meses y quince días dentro del año natural.

Artículo 9.-EXCEDENCIA

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10.-JUBILACIONES

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad. En cuanto al procedimiento a seguir y demás circunstancias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La jubilación voluntaria se tramitará a instancia del trabajador interesado. Al acordarse la jubilación voluntaria se concederá al mismo tiempo, un premio en metálico de 1.000.000 de pesetas por año completo o fracción superior a seis meses que falte para la jubilación forzosa.

Artículo 11.-SERVICIO MILITAR

Los trabajadores que se encuentren prestando su servicio militar, siempre que se lo permitan sus obligaciones militares, podrán realizar las labores de su puesto de trabajo cuando sean compatible con el servicio, percibiendo la parte proporcional de las retribuciones que le correspondan así como las pagas extraordinarias completas.

CAPITULO IV DERECHOS SOCIALES

Artículo 12.-PREMIOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Al cumplir los 25 años al servicio del Ayuntamiento, el trabajador recibirá placa conmemorativa, cinco días hábiles de permiso y escudo de plata, como reconocimiento a sus servicios prestados.

Al cumplir los 35 años al servicio del Ayuntamiento de Ceuta, el trabajador recibirá placa conmemorativa, siete días hábiles de permiso y escudo de oro, como reconocimiento a los servicios prestados.

Dichos días de permiso no serán acumulables al permiso anual.

Las placas y escudos conmemorativos serán entregados el día 3 de mayo, el cual será declarado día festivo.

Artículo 13.-AYUDAS POR NATALIDAD Y MATRIMONIO

Se establece con carácter general, para todos los

trabajadores, una ayuda única por natalidad de 15.000 ptas. por hijo, y 20.000 ptas. por matrimonio, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solamente se le concederá a uno de ellos.

Artículo 14.-AYUDAS POR ESTUDIOS

I) Los trabajadores municipales de los grupos "C", "D" y "E" tendrán derecho a una ayuda por estudios, libros de textos y matrícula, exclusivamente, ascendente al 50% del valor de los mismos. Para dicha ayuda será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

II) Los trabajadores municipales del grupo "E", y familiares a su cargo, recibirán una subvención del 100% para hacer frente a los gastos de matrícula de los estudios oficiales impartidos por Patronatos e Institutos Municipales.

III) Los Trabajadores municipales de los grupos "C", "D" y "E" percibirán por cada hijo en edad de asistir a centros de educación las siguientes ayudas económicas anualmente:

- | | |
|---|--------------|
| 1.-Educación General Básica | 10.000 ptas. |
| 2.-BUP y Formación Profesional | 15.000 ptas. |
| 3.-Estudios Universitarios y carreras Oficiales | 42.000 ptas. |
| 4.-Estudios Universitarios y carreras Oficiales cursadas fuera de Ceuta | 50.000 ptas. |

IV) Los trabajadores del grupo "E" con hijos a su cargo hasta la edad escolar tendrán derecho a una ayuda de 2.500 ptas. mensuales para gastos de guardería y el 50% del gasto de matrícula anual.

V) Para recibir las anteriores ayudas será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes documentales originales de los gastos, así como declaración jurada de no percibir ayuda por estudios de otro organismo, dependiente o independiente de este Ayuntamiento.

Artículo 15.-ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los trabajadores de los niveles "C", "D" y "E" podrán solicitar anticipos reintegrables en 18 meses de hasta tres pagas líquidas.

Los empleados municipales de los niveles "A" y "B" podrán solicitar anticipos reintegrables en 12 meses, de una paga y media líquida.

Los citados anticipos serán autorizados por el Alcalde o Concejal de Gestión Interna.

No se podrá conceder una nueva petición hasta tanto no haya transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitada, salvo casos excepcionales que serán resueltos por el Alcalde o Concejal Delegado de Gestión Interna.

En caso de fallecimiento o jubilación, la alcaldía o concejal delegado, resolverá la forma del reintegro del anticipo solicitado.

Los jubilados podrán solicitar anticipos de hasta tres pagas reintegrables en 18 meses.

Se establece un límite de concesión de 15 anticipos reintegrables al mes, en atención al orden de entrada de las solicitudes en el Registro General.

Artículo 16.-SUBVENCIONES POR HIJOS MINUSVALIDOS O DISMINUIDOS

Los trabajadores municipales, jubilados municipales y viudos-as, con hijos disminuidos física o psíquicamente, percibirán mensualmente, previa presentación de los informes médicos oportunos, las cantidades que a continuación se indican:

En 1.992, 22.500 ptas. por hijo minusválido.

En 1.993 y 1.994, 25.000 ptas. por hijo minusválido.

Artículo 17.-RECONOCIMIENTO MEDICO

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para efectuar, teniendo en cuenta fundamentalmente el puesto de trabajo, un reconocimiento médico a todos los empleados, de cuyos resultados deberá darse conocimiento a los interesados.

Artículo 18.-PROTESIS

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas permanentes o temporales, los vehículos para los inválidos, las dentarias y las especiales (gafas, plantillas, corsés), con un límite máximo de 33.000 ptas. por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura.

Artículo 19.-DIETAS

El importe de las dietas para todos los trabajadores afectados por este acuerdo será, en el presente ejercicio, de 17.000 ptas diarias distribuidas de la siguiente forma:

-1.000 ptas. por gasto de alojamiento.

-6.000 ptas. por gastos de manutención.

El importe para las dietas en el año 1993 será de 19.000 ptas. diarias (12.000 y 7.000).

Para 1994 será de 21.000 ptas. diarias (14.000 y 7.000).

Artículo 20.-PREMIOS A LA JUBILACION

Los trabajadores municipales cuando cesen en su servicio por jubilación forzosa, recibirán un premio de permanencia en concepto de vinculación al Ayuntamiento consistente en:

a) Si lleva de 6 a 10 años de servicio 300.000 ptas.

b) Si lleva de 10 a 15 años de servicio 600.000 ptas.

c) Si lleva de 15 a 30 años de servicio 700.000 ptas.

d) Si lleva de 30 a 45 años de servicio 800.000 ptas.

e) Si lleva más de 45 años de servicio 900.000 ptas.

Artículo 21.-SOCORRO POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento de un trabajador municipal se concede a favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos, o ascendientes, en concepto de socorro por gasto de sepelio la cantidad de 300.000 ptas.

Artículo 22.-AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA

El Ayuntamiento coadyuvará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder, por una sola vez, a la compra de una vivienda en Ceuta, a tal efecto facilitará un préstamo de 600.000 ptas. a devolver en 4 años sin intereses, no pudiéndose solicitar anticipos reintegrables en el transcurso de este tiempo.

CAPITULO V FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS, OFERTA PUBLICA DE EMPLEO, PROMOCION INTERNA

Artículo 23.-FORMACION

I) Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y, asimismo, se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del acuerdo sobre formación suscrito el 2-4-1991 entre la Administración y los Sindicatos.

II) La formación profesional tendrá los siguientes aspectos diferenciados:

a) Realización de cursos dirigidos hacia una formación continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

b) Elaboración de planes conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior dentro de la plantilla.

c) Los cursos se llevarán a cabo bajo la planificación acordada entre sindicatos y Corporación, para la elaboración

de un Plan de Formación.

III) Se concederá autorización a los trabajadores municipales para la realización de los cursos organizados por la Corporación y otros Organismos Públicos o Privados, abonándose los gastos de matrícula, así como los de desplazamiento y dietas si son fuera de la ciudad. En todo caso los cursos se otorgarán con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades por la Jefatura de Personal y siempre que redunde en una mayor cualificación profesional para la mejor prestación de los servicios en este Ayuntamiento.

IV) Asimismo se concederán permisos retribuidos de hasta 40 horas sin abono de dietas y gastos de matrícula, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional en aquellos supuestos en que el contenido del mismo no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Artículo 24.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

Los trabajadores municipales realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten.

En ningún caso los trabajadores realizarán trabajos de inferior categoría.

Artículo 25.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

I) Cuando los trabajadores municipales realicen trabajos de superior categoría percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostentan y las desempeñadas.

El desempeño de trabajo de superior categoría será autorizado, en todo caso, por el Jefe de Personal previo informe de la Jefatura del Servicio respectivo.

II) Al producirse la ausencia por licencia o enfermedad de cualquier trabajador y para respetar al máximo la carrera profesional, se hará cargo provisionalmente del puesto de trabajo que aquel ocupa, el trabajador de categoría inmediatamente inferior y de estos el de mayor antigüedad, salvo que concurran circunstancias excepcionales si son varios los que reúnen el requisito anteriormente citado. Por parte del Jefe de Personal se extenderá el oportuno decreto en el caso de que la ausencia sea superior a tres días, en cuyo caso el trabajador que efectúe la ausencia percibirá la diferencia retributiva correspondiente.

En ningún caso el jefe del servicio podrá por su cuenta nombrar a ningún trabajador para sustituirle provisionalmente.

Artículo 26.- TRASLADOS

Se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de funcionarios.

Artículo 27.- DISMINUCION DE CAPACIDAD

La Corporación se compromete a adoptar, dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de los servicios las provisiones necesarias a fin de que los trabajadores que, por edad u otra razón, tengan disminuida sus capacidades para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, previo informe médico y siempre que conserve la aptitud necesaria para el desempeño del puesto al que se adscriban, si perjuicio de sus retribuciones básicas.

Artículo 28.- CAMBIO DE TURNO POR EDAD

Siempre que sea posible y cuando voluntariamente lo soliciten, se evitará que en el turno de noche presten servicios los mayores de 50 años. En tal supuesto dejarán de percibir automáticamente las cantidades que por nocturnidad tuvieran asignadas.

Artículo 29.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

I) Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la plantilla y presupuesto aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están

cubiertas el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

II) En todos los tribunales el Comité de Empresa designará un vocal con voz y con voto, de igual o superior cualificación. Cada organización sindical con representatividad en el Ayuntamiento podrá designar un observador que presenciara cada prueba. Dichos observadores actuarán con voz y sin voto.

III) La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la legislación prevé para los trabajadores disminuidos físicos. A tal fin el número, denominación y características de las plazas de que se trate se hará constar en la Oferta de Empleo.

IV) La Corporación fomentará la promoción interna, sin perjuicio del principio de igualdad, arbitrándose, previo estudio de las partes, la articulación de medidas que permitan la promoción interna de todos o parte del personal laboral.

Artículo 30.- MESA DE CONTRATACION

Se constituirá una Mesa de Contratación de composición paritaria integrada por seis miembros: 3 de la Corporación y 3 de las Organizaciones Sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

La citada Mesa informará previa negociación respecto a las bases y condiciones de aquellos procedimientos de selección de personal, sin que dicho informe tenga carácter vinculante.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO, GARANTIAS SINDICALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 31.- REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario será el mismo que para los funcionarios, a saber:

-Real Decreto 33/86 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

La Corporación dará conocimiento al Comité de Empresa de todas aquellas sanciones y expedientes que se incoe a todos los trabajadores, con indicación del procedimiento y mecanismos de defensa.

Artículo 32.- GARANTIAS SINDICALES

I) En esta materia se estará a lo preceptuado por la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y a lo dispuesto en la Ley 7/90, de 19 de julio y Ley Orgánica de Libertad Sindical y disposiciones que la desarrollan.

II) Las Organizaciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán acumular los créditos horarios totales que les correspondan por sus miembros en la Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales de la LOLS. A tal efecto, los Sindicatos que se acojan a dicha fórmula deberán proceder a la acumulación de las mencionadas horas, necesariamente, en el menor número posible de empleados municipales y comunicarlo a la Jefatura de Personal con la antelación suficiente.

Artículo 33.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CAPITULO VII ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA, ACCIDENTE DE TRABAJOS, BAJAS Y SEGURO DE VIDA

Artículo 34.- ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA

Las prestaciones médico-farmacéuticas de los empleados municipales se realizarán a través del régimen de la Seguridad Social y se regirán por lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 35.-BAJAS MEDICAS: ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

I) Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por este no podrá efectuar función alguna tanto oficial como privada.

Los empleados municipales que se encuentren en situación de baja médica por enfermedad, percibirán el 100% de sus retribuciones totales percibidas en el último mes anterior a la baja, íntegramente trabajado, durante seis meses. La Alcaldía no obstante, se reservará el derecho de aplicar exclusivamente la legislación vigente, en cualquier momento durante el tiempo que dure la baja médica, a la vista de los antecedentes y circunstancias que puedan concurrir. Ambas partes se comprometen a poner los medios oportunos para evitar los abusos en cuanto a las ausencias de los puestos de trabajo, por enfermedad sin la baja necesaria.

Los empleados, en caso de accidente laboral, percibirán el 100% de sus retribuciones totales, durante el tiempo necesario para su total recuperación.

El Ayuntamiento de Ceuta abonará a los empleados, en caso de accidente laboral, el 100% de los gastos ocasionados por la asistencia médica, hospitalaria, traslados, farmacéuticas y de rehabilitación que fuere necesaria hasta la total recuperación del personal afectado. Y en todo caso, hasta la declaración de su invalidez provisional.

II) Será obligatorio desde el primer día de enfermedad justificar tal extremo. A tal efecto el trabajador afectado podrá optar entre:

- a) Presentar volante médico justificativo o
- b) Comunicar al Negociado de Personal que se encuentra enfermo, en cuyo caso se le podrá enviar el facultativo pertinente, designado a tal efecto por el Jefe de Personal.

Artículo 36.-SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ, ACCIDENTE DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

a) El Ayuntamiento crea un fondo de 6.000.000 de pesetas, ampliable en su caso, para atender un seguro de vida, invalidez y accidente de trabajo de los trabajadores en activo. En cada uno de estos supuestos el trabajador o su heredero percibirá 1.200.000 pesetas.

b) El Ayuntamiento estudiará la contratación de una póliza de responsabilidad civil colectiva de aquellos trabajadores que puedan verse incurso en responsabilidad por el ejercicio de sus funciones, procediendo a continuación a su contratación.

CAPITULO VIII RETRIBUCIONES

Artículo 37.-INCREMENTO SALARIAL

Se acuerda una subida de un 7% sobre las retribuciones totales de todos y cada uno de los trabajadores municipales para el ejercicio de 1992. En 1993 y 1994, se aplicará un incremento salarial de un 7%.

Artículo 38.-CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Se establece una revisión salarial fija para los años 1992, 1993 y 1994, de 0,75% sobre las retribuciones totales de todos y cada uno de los empleados municipales.

La revisión salarial se abonará en el primer trimestre del año siguiente, siendo consolidable a todos los efectos.

Artículo 39.-COMPLEMENTO ESPECIFICO

Se aplicará una vez se realice la valoración de puestos

de trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 861/86, de 25 de abril. Hasta tanto en cuanto dicha valoración no se efectúe, se mantendrán en vigor los conceptos retributivos actuales.

Artículo 40.-PAGAS EXTRAORDINARIAS

En el año 1991 se acordó la creación de un complemento de las pagas extraordinarias con el objeto de alcanzar en un plazo máximo de cuatro años que las mismas fueran idénticas en su cuantía a una mensualidad regular de cada trabajador. A tal fin en el ejercicio económico de 1991, las pagas extraordinarias de junio y diciembre fueron incrementadas en 46.000 pesetas en cada una de ellas, acordándose que anualmente se pactará el porcentaje de subida hasta conseguir el 100% perseguido.

En el último trimestre de 1992 se pactará el porcentaje de incremento que sufrirán las citadas pagas para el ejercicio económico de 1992, abonándose en el mes de diciembre el incremento correspondiente a junio y diciembre.

El Alcalde se compromete a que, si la situación financiera o económica fuera favorable, llegar al incremento del 100% en las pagas el año 1993.

Artículo 41.-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, se abonarán en función de las horas efectivamente trabajadas multiplicadas por 1.300 ptas. la hora, si es un día laborable, o por 1.600 ptas. la hora si es en día festivo o nocturno.

Los servicios extraordinarios que realicen los funcionarios en actividades festivas, culturales y especiales que organice el Ayuntamiento tales como Reyes, Carnavales, Semana Santa, Semana de la Juventud, Fiestas Patronales, Retorno de Marroquíes, Todos los Santos, etc, serán abonados a razón de 2.400 ptas.

Artículo 42.-REGIMEN DE COBRO

I) Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las establecidas en este convenio.

II) En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante el uso de libramientos o recibos, debiéndose incluir todos los pagos en nóminas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En el mes siguiente a la aprobación del presente acuerdo se abonará la diferencia entre lo percibido por los trabajadores en el ejercicio de 1991 y las cantidades pactadas en este acuerdo para 1992. En los ejercicios de 1993 y 1994 las diferencias salariales se harán efectivas en el primer trimestre de cada año.

Segunda. - Los servicios extraordinarios se incrementarán en un 7% en los años 1993 y 1994 respectivamente, con una revisión salarial del 0,75% cada año.

Tercera. - Las partes se comprometen durante el presente año 1992, a la elaboración de un estudio para la aplicación de un plan de pensiones para todos los empleados municipales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. - Todas las cuantías que se perciben en la actualidad quedarán comprendidos en el complemento específico a partir de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, previa valoración de los puestos de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se dará traslado del presente Acuerdo a

todos los responsables de servicios y centros municipales de trabajo, los cuales responderán de su aplicación, en lo que respecta a sus atribuciones.

Segunda. - Este Acuerdo no podrá estar en contradicción con las disposiciones legales vigentes o futuras que afecten al contenido del mismo.

962. - Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-60/92	Antonio López Heredia	10.000
S-65/92	Antonio López Heredia	50.500
E-92/92	Ingeniería Munic. del Sureste, S.A.	51.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el Art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. - V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. - Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

963. - D. Pedro María Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta,

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se ha cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17/7/58.

Tipo de Dcto.: Requerimientos de Cuotas.		
Cod. Cta. Cotiz	Razón Social y Domicilio	Periodo
51/4991-63	Mercantil de Ceuta Molina	10/91
51/5345-29	Paseo del Revellin, 21 Juan Bautista Pruano	11/91
51/5945-47	Avd. Virgen de Africa s/n. Ernesto Sánchez Aguilar	06/91 a 10/91
51/5952-54	Calle Canalejas, 4 Miguel Sánchez Pérez	01/91
51/5985-87	Pol. V. de Africa, II-42 COTRAC, S.A.	07/91 a 09/91
51/6059-64	Tte. Pacheco, 10 ASTER	10/91 y 11/91
51/6306-20	Calle Mendoza, 5 Hassan Larbi Amar	03/91
51/6384-01	Tte. Coronel Gautier, 42 Serv. Tec. Alfa Ygora, S.A.	06/91 a 07/91
51/6384-01	Nueva zona Dique Poniente Serv. Tec. Alfa Ygora, S.A.	11/91
51/6462-79	Nueva zona Dique Poniente Construcciones Concesal	06/91 a 07/91
51/6478-92	Muelle Cañonero Dato, C Naima Lina, S.A.	07/91
	Bda. Almadraza, s/n.	

Tipo de Dcto.: Requerimiento de Cuotas.		
Cod. Cta. Cotiz	Razón Social y Domicilio	Periodo
51/6540-60	Antonio L. Moreno Ortega	08/91 y 11/91
51/6622-45	Pol. V. de Africa, 17 Mesón el Cortijo	06/91 a 08/91
51/6635-58	Avda. Lisboa "Villa Chari"	
51/6651-74	Juan José López Jiménez	11/91 y 12/91
51/6679-05 a 12/91	Paseo del Revellin, 21 Abselam Mohamed Haddu	03/91 y 05/91
51/6688-14	Calle Real, 28 Radio Municipal de Ceuta	06/91
51/6736-62 a 10/91	Antonio Ruiz Lazo	12/91
51/6736-62	Bda. Benitez, C/ Postigo	
51/6760-86	Recuperaciones Ceuta, S.L.	08/91
51/6761-87	Calle Real, 91 Recuperaciones Ceuta, S.L.	06/91 y 12/91
51/6761-87	Calle Real, 91 Alexis Parres Aracil	07/91 a 08/91
51/6812-41	Calle Serrano Orive, 7 Ti Como, S. L.	08/91 a 10/91
51/6814-43	Pozo Rayo, 1 Ti Como, S. L.	06/91
51/6837-66	Pozo Rayo, 1 Abdeslam Moh. Haddu	08/91 y 09/91
51/6859-70	Loma Margarita, 18 Abdeslam Moh. Haddu	09/91 y 10/91
51/6952-84	Loma Margarita, 18 José A. Carrillo Jiménez	12/91
51/6986-21	Valdes Leal, 4-1 Abdelkader M. Abdeslam	06/91
51/7000-35	Calle Jáudenes 44 Portal Mohamed Hamido Hamido	06/91 y 07/91
51/7092-30	Molino, 30-Bajo Hali Ahmed Enfedal	10/91
51/7104-42	Bda. España C, 24 M. Mercedes M. Roman	08/91
	Avda. Ejército Español Rahma Mohamed Abulaich	12/91
	Calle Nicaragua, 1 Banknotes, S.A.	12/91
	Calle Alcalá	

Tipo de Dcto.: Actas de Infracción.		
Cod. Cta. Cotiz	Razón Social y Domicilio	Expediente
51/5776-72	Fernando Lara Jurado	91/160-45
51/5872	Avda. Marina Española, 102 Julio Duran Rodriguez	91/356-47
51/6173-81	Bda. Principe Felipe, 11 Viajes Hércules, S. L.	91/555-52
51/6179-87	Avda. Martínez Catena, s/n. María Díaz Ruiz	88/328-35
51/6384-01	José Santos Vilela, s/n. Serv. Tec. Alfa Ygora, S.A.	91/545-42
51/6346-60	Muelle Dique Poniente Serv. Fiscales Cartográficos	89/8-33
51/6491-11	Calle Santander, 4 Los Angeles Nocturnos, S.A.	91/516-13
51/6540-60	Calle Solis, 6 Antonio L. Moreno Ortega	91/546-43
51/6994-29	Pol. Virgen de Africa, 17 Boutique Lazos	92/06-15
	Calle Cervantes, 14-16	

Tipo de Dcto.: Comunic. Compen. Indevida		
Cod. Cta. Cotiz	Razón Social y Domicilio	Expediente
51/4486-43	Eduardo Martín Sarmiento	92/78-87
51/4486-43	Avda. Ejército Español, 17 Eduardo Martín Sarmiento	92/195-10
	Avda. Ejército Español, 17	

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real n.º 20-22, 2ª Planta.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Pedro M.ª Sanchez Cantero

Delegación de Hacienda Intervención del Registro del Territorio Franco

964.-Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Interventor del Registro del Territorio franco de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

_Expte. 19/90.-Automóvil Peugeot 504 familiar, matrícula 901-JT-36, chasis 504D11-1621861V, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 30/91.-Automóvil Renault 5, matrícula belga HZC-783, chasis VF1 040401690590, propiedad de Tral Rent a Car, 1040 Etterbeek (Bruselas), rue de Linthout 126, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 39/91.-Automóvil Ford Sierra 2.3 DL, matrícula 481598 AL, chasis WF0AXXGBBADK68949, propiedad de Nour Chajia, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 48/91.-Automóvil Renault 18 GTD, matrícula 444529-NO, chasis VF1 134400B0338710, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 50/91.-Automóvil Renault 18 TL, matrícula 107-HKX-75, chasis VF1 135000A003772, propiedad de Bendidi Abdelaziz, rue ST Marc, 01 Paris, 2.ª, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 58/91.-Automóvil Renault 18 TS, matrícula JT-77-XD, chasis VF1 134200-0012126, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 60/91.-Automóvil Fiat Ritmo, matrícula LU-327431, chasis ZFA 138A0004470232, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 61/91.-Automóvil Renault 20 L, matrícula JD 59 FN, chasis VF1 127720C0001365, propiedad de M.H. Grosch, Saturnus 10 de Duivendrecht, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 63/91.-Automóvil Volvo DL, matrícula turística BL 8966 91/2, chasis VC 24445A1586439, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 73/91.-Automóvil Volkswagen Golf GTD, matrícula TO-99082-N, chasis WWWWZZZ17ZDW556112, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 74/91.-Automóvil Peugeot 504, matrícula 440 HE 13, chasis 504-A112945045, propiedad de Alouane Mabrouk, 7 rue Berthelot de Marsella 14 ème. multa de 2.000 ptas.

_Expte. 76/91.-Automóvil Audi 100, matrícula MI94330Z, chasis WA4ZZZ32CN-009100, propiedad de Sarah Abdelilah, NR. 5 rue Gabbes-Rabat 62001, Marruecos,

multa de 2.000 ptas.

_Expte. 78/91.-Automóvil Peugeot 305 SRD familiar, matrícula JKT-485, chasis 581D30-8619455, propiedad de ATC BVBA, Turnhoutsebaan, 2, 2140 Amberes multa de 2.000 ptas.

_Expte. 79/91.-Automóvil Opel Kadett, matrícula DN 36 HT, chasis ilocalizable, propiedad de L. Abaydi. multa de 2.000 ptas.

_Expte. 80/91.-Automóvil Peugeot 505 SRD, matrícula U95288 TO, chasis 551A40-1137844, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 81/91.-Automóvil Fiat Berlinetta 128 3P, matrícula turística GE 19506 8/89, chasis 128AC5-0244829, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 82/91.-Automóvil Opel Rekord, 2.3 D, matrícula MI52485 S, chasis 1691177682, propiedad de Gaetano N/Francesco, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 83/91.-Automóvil Ford Sierra, matrícula KG-85-TZ, chasis ilocalizable, propiedad de Abdelouarit O. Amersfoort, Holanda, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 84/91.-Automóvil Volkswagen Golf, D, matrícula DS 64KV, chasis 1793422398, propiedad de M. El Hasnaoui, Holanda, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 85/91.-Automóvil Alfa Romeo Giulietta 2.0 matrícula GX-16 YK chasis ZAR 116A10-00008151, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 86/91 Automóvil Renault 18, matrícula HB 80 PT, chassd VF1 134000B0017901, propiedad de Hhabbad El Houcine, rue Mesti n.º 57 en Goulimin, Marruecos, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 87/91.-Automóvil Renault 18 GTD, matrícula TN 449432, chasis VF1134400B0-355715, propiedad de Delvai Ni Giuliano, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 88/91.-Automóvil Audi 100 CD, matrícula RA 320977, chasis 43A8172300, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 89/91.-Automóvil Volkswagen Golf, matrícula KHA6867, chasis 1773331580, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 91/91.-Automóvil Ford Fiesta, matrícula G-38343, chasis BAFBWJ 505630, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 97/91.-Automóvil Fiat Ritmo modelo D, matrícula VI-541119, chasis ZFA.138A00-02849915, propiedad de El Moujahdi El Hassane, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 100/91.-Automóvil Lada 1300, matrícula 6982 TF31,, chasis 210330999690, propiedad de Tarsani, Marzouk, "Les Palliers" en Villaudric 31, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 106/91.-Automóvil Mercedes 200, matrícula FG-577409, chasis 123120-10-074326, propiedad de Abbid M' Bark, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 107/91.-Automóvil Fiat 131, matrícula IM-198889, chasis ZFA131A00-00951770, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 108/91.-Automóvil Mercedes 200 D. matrícula TO-30377, chasis 123120-10-072499, propiedad de Sadki EP Bayi Malika, Bogardo (Italia) Via Cellini n.º 11, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 111/91 Automóvil Fiat 131, matrícula italiana BG-541960, chasis ZFA131A00-00622002, propiedad de Bouregra Lasyachi, Bérgamo, Via Trento n.º 2

_Expte. 112/91.-Automóvil Opel Kadett, matrícula VE-782892, chasis VOLOTC-48005100267, propiedad de Ghfori Ni Lahcen, multa de 2.000 ptas.

_Expte. 113/91.-Automóvil Renault 18, matrícula MI-91543-P, chasis VF1 134400C0236657, propietario des-

conocido, multa de 2.000 ptas.

Expte. 114/91.-Automóvil Peugeot 504, matrícula francesa 2456-RD-44, chasis 504-D-111470405, propiedad de Ben Salama Abdelmalik, rue RaumontProvost, 1 en Saint Herblain (Loire Atlántico), multa de 2.000 ptas.

Expte. 124/91.-Automóvil Citroen BX, matrícula holandesa K-58575, chasis VF7XBXB0011XB7848, propiedad de A. Abayahya, Amsterdam, multa de 2.000 ptas.

Expte. 133/91.-Automóvil Fiat Supermirafiori, matrícula italiana 253481-SV, chasis ZFA131A0000856917, propietario desconocido, multa de 2.000 ptas.

Expte. 4/92.-Furgoneta Ebro, modelo Trade GTC NI-F275, matrícula CZ-347877, chasis SGJK1100FA611200, propiedad de Sarino Costa, Via Cantafio-Catanzaro (Italia), multa de 2.000 ptas.

Expte. 7/92.-Furgoneta Peugeot 280, matrícula 3372-NP-40, chasis VF3280A5100001255, propiedad de M. Gendre André, domiciliado en 10 rue sois les Vignes en Saint Michel 16340 (Charente), multa de 2.000 ptas.

Dichas multas deberán hacerlas efectivas, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil, y consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 17 de julio de 1992.-Fdo. Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR, FDO. Rafael Pedraza Cabrera.

965.-Adjunto remito a V. E. edictos de notificaciones de los expedientes de la referencia a los fines previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con el ruego de que sean publicados en el *Boletín Oficial* de la Ciudad y se remita un ejemplar a esta oficina para constancia en los expedientes.-Ceuta, 13 de julio de 1992.-EL INTERVENTOR.- Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.-EXCMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO DE CEUTA.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelasiz Belahasin Ayad, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuestas de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 94/91, cuya parte dispositiva dice:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsables de la misma a D. Abdelasiz Belahasin Ayad y D. Pedro Casanova Navarro

3º.-Imponer las siguientes multas:
A D. Abdelasiz Belahasin Ayad 32.000 ptas.
A D. Pedro Casanova Navarro 96.640 ptas.

4º.-Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Er-Rou, pasaporte marroquí n.º G-172404, cuyo último domicilio conocido era en Bab Saida, Bateo Delero n.º 10, Tetuán, (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 95/91 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe he dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Er-Rou

3º.-Imponer las siguientes multas:
A D. Mohamed Er-Rou 27.500 ptas.

4º.-Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTEVENTOR-JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actua paradero de D. Hossain Eftohu, con T. I. marroquí, n.º L-87143, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), C/ Jull s/n., por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 100/91 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsable de la misma a D. Hossain Eftohu.

3º.-Imponer las siguientes multas:
A D. Hossain Eftohu 4.200 ptas.

4º.-Declarar el comiso de las mercancías aprehendi-

das y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR - JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Radi, pasaporte marroquí n.º 836396, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán, (Marruecos), C/. Mohamch 1-2 por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 107/91 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Radi

3º.-Imponer las siguientes multas:
A D. Mohamed Radi 8.650 ptas.

4º.-Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR - JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Misser y D. El Mesry Mohamed, indocumentados, cuyo último domicilio conocido era en Barrio Malaga s/n., Tetuán, (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 2/92 instruido por presunta infracción admi-

nistrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsables de la misma a D. Mustafa Misser y D. El Mesry Mohamed

3º.-Imponer las siguientes multas:
A D. Mustafa Misser 3.580 ptas.

A D. El Mesry Mohamed 3.580 ptas.

4º.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR - JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Roua, pasaporte marroquí n.º G-887933, cuyo último domicilio conocido era en C/. Istekfal n.º 68, Rincón de M'diq, (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 3/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Roua.

3º.-Imponer las siguientes multas:
A D. Ahmed Roua 3.000 ptas.

4º.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto,

conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR -JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Dulad, pasaporte marroquí n.º F-255416, cuyo último domicilio conocido era en C/ Laayon n.º 16, Tetuán, (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 4/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Dulad.

3º.-Imponer las siguientes multas:

A D. Ahmed Dulad 15.500 ptas.

4º.-Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR -JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

-Desconociéndose el actual paradero de D. Abdellah Ajalian, D.N.I. n.º 45.056.260, cuyo último domicilio conocido era en Sarchal n.º 14 (Ceuta), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente n.º 5/92 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor Jefe he dictado la siguiente resolución:

1º.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del n.º 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.-Declarar responsable de la misma a D. Abdellah Ajalian

3º.-Imponer las siguientes multas:

A D. Abdellah Ajalian 36.000 ptas.

4º.-Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho

plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.-Ceuta, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.-Adolfo Espi Valero.-V.º B.º EL INTERVENTOR -JEFE.-Fdo. Rafael Pedraza Cabrera.

Delegación de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria

966.-D. Jose Luis del Castillo Barriocanal, Delegado de la A.E.A.T. en funciones.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación requiéreseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de Ceuta*, y se expondrá en los tabloneros de anuncios de Ayuntamiento y de ésta oficina para que conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por si o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurrido ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado".

DNI/NIF	Nombre del deudor	Concepto	Imp.ptas
99011702	Abdel Lah Moh.	S. Tráfico	6.000
99011702	" " "	"	60.000
99011702	" " "	"	42.000
45085260	Abdelkader Mohamed H.	"	60.000
45085260	" " "	"	9.600
45096084	Abdelmaula M. Ahmed	"	60.000
45072676	Abdeselam A. Lah Abdel.	"	6.000
45088294	Abdeselam B. Laarbi	"	60.000
45088294	" " "	"	19.200
45093132	Abselam Kassen Mustafa	"	30.000
45075339	Abdeselam Mohamed M.	"	24.000
45075339	" " "	"	30.000
99002070	Adeselam Taieb Ahmed	Aduanas	960
99002070	" " "	"	2.400
45092067	Ahmed Abdel-Jah Al-Lal	S. Tráfico	6.000
45083592	Ahmed Abdeselam Abbas	"	9.600
45082438	Ahmed Abd. Esguiar M.	"	60.000
B11905890	Alfa Ygora S.L.	"	60.000
B11905890	Alfa Ygora S.L.	S. Tribut.	18.000
52801426	Belchi Martinez Salvador	S. Tráfico	60.000
24869437	Carrillo Jimenez J. Antonio	"	60.000
E11950656	Ceuta Center, C.B.	S. Guberns.	450.000
E11950656	" " "	"	120.000

9187526	Coria Caucedo Joaquín	S. Tráfico	6.000
45096092	Dris Taieb Habas	"	30.000
45037639	Durán Rodríguez Julio	S. Guberns.	6.000
45090116	El Hasani Mohamed	S. Tráfico	6.000
45278421	García Bernardo M. Javier	"	60.000
45069274	G. da la Torre Berrocal J. M.	"	6.000
11767423	García Pérez Justo	"	19.200
45090823	Haddu Abdel Lah Ahmed	I.R.P.F.	230.952
T000323	Haddu Ahmed Mohamed	S. Tribut.	30.000
45075556	Hayon Gutiérrez Salomón	S. Tráfico	6.000
45085682	Hidalgo Arrebola David	"	30.000
45072472	Hossain Ali Ali	"	60.000
45072472	" " "	"	60.000
45060716	Jiménez Campos C. Enrique	"	18.000
10182631	J. Carlos González Prieto	S. Guberns.	6.000
45067184	Luque Olmo Rafael	S. Tráfico	60.000
B11950177	MAOZ, S.L.	J. P. Ceuta	98.280
B11950177	" " "	"	98.280
B11950177	" " "	"	13.440
B11950177	" " "	"	98.280
B11950177	" " "	"	98.280
B11950177	" " "	"	98.280
45070851	Matres Herrero Antonio	S. Tráfico	18.000
45086810	M. Abdel Lah M. Laarbi	"	60.000
45088302	Mohamed Ahmed Ahmed	"	19.200
45070058	Mohamed Ahmed Hossain	"	60.000
45070058	" " "	"	60.000
45070058	" " "	Inters. Dem.	2.905
45070058	" " "	"	3.185
45087626	Mohamed Ahmed Mustafa	S. Tráfico	18.000
99010484	M. Brahim Susi Hamido	"	60.000
45092258	Mohamed M. Adu Gali	"	60.000
45092258	" " " "	"	19.200
45092258	" " " "	"	24.000
45084607	Mohamed M. Ahmed	"	18.000
45084306	Mohamed M. Mohamed	"	6.000
45084306	" " "	"	30.000
45084226	Mohamed Mohamed Naya	"	72.000
45095774	Mohamed M. Yamal	"	60.000
45046623	Molina Martínez Angel	"	12.000
45044699	Pérez Campos Manuel	"	6.000
A11950359	Pontonas Frigoríficas S.A.	S. Guberns.	6.000
A11950359	" " "	"	60.600
45090632	Rachid Mohamed M.	"	9.600
B11950748	Recuperaciones Ceuta S.L.	S. Tráfico	90.000
B11950748	" " "	S. Guberns.	60.600
B11950748	" " "	S. Tráfico	60.000
B11950748	" " "	"	12.000
A11950250	Restaurante Lebrón S.A.L.	S. Guberns.	60.600
45069727	R. Albarracín J. Nicolas	"	600.600
45058799	Romero Gutiérrez Franc.	Inters Dem.	4.654
75649444	Ruiz Otero Juan	I.R.P.F.	13.474
45073757	Sel Lam Abdel Lah A. L.	S. Tráfico	30.000

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Delegado de la A.E.A.T. ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto podrán interponerse recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico ad-

ministrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente adicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.-Ceuta, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.-Fdo. José Luis del Castillo Barriocanal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción N.º Uno de Ceuta

967.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. de Cognición 636/91 que se sigue en este Juzgado a Instancia de : Caja de Ahorros de Madrid, contra Rafael Benjumea García, Francisco Gómez Jabato y José Contreras López, he acordado la publicación de la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de Madrid, debo condenar y condeno a D. Rafael Benjumea García, D. Francisco Gómez Jabato y D. José Contreras Gómez, a que paguen a la actora, la cantidad de 171.500 pesetas, más los intereses pactados de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido el presente en Ceuta a 20 de julio de mil novecientos noventa y dos.

968.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Verbal 32/92 que se sigue en este Juzgado a Instancia de Enrique Navas Guerrero, contra Trinidad Arroyo Gómez, he acordado la publicación de la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick, en nombre y representación de D. Enrique Navas Guerrero, como administrador de la compañía mercantil Comercial Navas, S.L., debo condenar y condeno a D.ª Trinidad Arroyo Gómez, a que paguen a la actora, la cantidad de 49.000 pesetas, más los intereses pactados de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación a la demandada expido el presente en Ceuta a 20 de julio de mil novecientos noventa y dos.

969.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia N.º Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Verbal 534/91 que se sigue en este Juzgado a Instancia de D. Ignacio Castaño Chacón, contra Abdelmalik Mohamed Mohamed y otro, he acordado la publicación de la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO: Que debía desestimar y desestimaba la demanda interpuesta por D. Ignacio Castaño Chacón, absolviendo a los demandados D. Abdelmalik Mohamed Mohamed y Cía. Aseguradora Aurora Polar, imponiendo las costas causadas en este juicio a la parte actora.

Y para que sirva de Notificación a los demandados expido el presente en Ceuta a 20 de julio de mil novecientos noventa y dos.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Defensa
Juzgado Togado Militar Territorial N.º 12
de Madrid

970.- Fatah Mahayub Fatah, de profesión Estudiante, con destino en IBPAC. "ROGER DE FLOR" Bripac. Alcalá de Henares, y último domicilio conocido no consta, a quien se instruye en este Juzgado, Diligencias Preparatorias 12/60/92, por presunto delito de abandono de destino, en cuyo procedimiento tiene acordado prisión preventiva, deberá presentarse en este Juzgado, sito en Paseo de la Reina Cristina n.º 5. 3.ª planta, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Seruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 16 de julio de 1992-EL CAPITÁN AUDITOR JUEZ TOGADO-Fdo. D. Eduardo Reigadas Lavandero.

ANUNCIOS PARTICULARES
Cruz Roja Española
Oficina Provincial

971.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de 22 de abril de 1.988 de Cruz Roja Española y con lo dispuesto en los artículos 73, 81 y concordantes del Reglamento General Orgánico, la Presidencia Nacional, mediante Resolución 6/92, convoca Elecciones a los Organos de Gobierno y Dirección de Cruz Roja Española en sus distintos ámbitos territoriales de acuerdo con el siguientes:

CALENDARIO:

-27 de julio al 20 de septiembre, Exposición pública del censo provisional y reclamaciones y correcciones al mismo.

-1 de octubre: Censo definitivo.

-2 al 6 de octubre: Inscripción de candidatos.

-7 y 8 de octubre: Lista provisional de candidatos y reclamaciones e impugnaciones.

-9 de octubre: Proclamación de candidatos.

-23, 24 y 25 de octubre: Elecciones para vocales de la Asamblea Provincial.

Para mayor información dirigirse a la Secretaría Provincial de Cruz Roja Española, sita en Marina Española, 15. Ceuta, 22 de julio de 1992.EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

972.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las Empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
E-83/92	Recuperaciones Ceuta, S.L.	50.500
S-115/92	Recuperaciones Ceuta, S.L.	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este

documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el Art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos.-V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social

973.- En relación a la resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorerías General de la Seguridad Social, a los expedientes de Créditos Incobrables publicados en el B. O. P. del día 16 de julio de 1992, se hace constar que la empresa Agrupación Deportiva Ceuta con n.º patronal 51/3822 y n.º 51/4988, queda excluida de dicha Resolución y, por tanto, sin efecto su declaración como Crédito Incobrable.

A continuación se relacionan las Certificaciones de Descubierto afectadas por esta anulación, así como sus importes.

Sujeto Responsable	N.º Certificación	Importe
Agrupación Deportiva Ceuta (Patronal 51/4988)	480/90	6.000
" " "	774/91	923.466
" " "	775/91	934.004
" " "	776/91	590.142
" " "	980/91	610.520
" " "	981/91	590.142
" " "	1088/91	60.600
" " "	1089/91	60.600
" " "	1090/91	60.600
" " "	1091/91	60.600
" " "	1092/91	60.600
" " "	1145/91	350.197
" " "	1146/91	724.248
" " "	1147/91	802.034
" " "	1148/91	628.348
" " "	1149/91	933.264
" " "	1324/91	60.001
" " "	1325/91	60.001
" " "	1326/91	60.001
" " "	1327/91	120.000
" " "	1328/91	60.600
" " "	1329/91	90.000
" " "	1330/91	90.000
" " "	1344/91	410.281
" " "	1345/91	177.166
" " "	1346/91	3.079.833
" " "	1873/91	60.001
" " "	1874/91	60.001
" " "	1875/91	60.600
" " "	1923/91	933.195
" " "	1924/91	831.892
" " "	2284/91	933.195
" " "	2285/91	1.063.506
" " "	2286/91	1.034.500
" " "	15/92	1.157.164
" " "	16/92	1.342.053
" " "	17/92	1.079.769
" " "	195/92	35.461
" " "	196/92	471.672
" " "	278/92	70.920

Sujeto Responsable	N.º Certificación	Importe
Agrupación Deportiva Ceuta (Patronal 51/3822)	750/91	99.931
" " "	751/91	33.897
" " "	752/91	32.620
" " "	753/91	1.365.464
" " "	754/91	33.813
" " "	755/91	38.350
" " "	962/91	38.349
" " "	963/91	38.350
" " "	1081/91	60.600
" " "	1082/91	60.600
" " "	1083/91	120.000
" " "	1084/91	60.600
" " "	1085/91	120.000
" " "	1117/91	38.349
" " "	1118/91	109.885
" " "	1119/91	38.349
" " "	1120/91	38.350
" " "	1320/91	60.001
" " "	1426/91	34.809
" " "	1427/91	2.300.510
" " "	1865/91	120.000
" " "	1866/91	60.600
" " "	1919/91	38.349
" " "	1920/91	38.349
" " "	2261/91	120.002
" " "	2272/91	38.349
" " "	6/92	38.350
" " "	7/92	38.349
" " "	8/92	124.110
" " "	143/92	38.349

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

974.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 16/92 que se sigue por supuesta falta de lesiones, imprudencia temeraria, he mandado a citar a D. Hassan Abdelmalik Aumar para el próximo día 26-10-92 a las 11,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal N.º Uno de Ceuta

975.-D. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 288/92 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas núm.801/91 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Hassan Bramay (menor), con DNI indocumentado, nacido el 1/1/78 en Tetuán, hijo de Mohamed y de Fatima al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/. Serrano Orive s/n., a fin de asistir al Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 22 de septiembre a las 13,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva

el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

976.-D. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 283/92 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas núm.404/91 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, por el supuesto delito de ROBO, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Mohamed Arhaou, con DNI Pte. F.-638157, nacido el 1/1/71 en Beni Sedat, Marruecos, hijo de Mohamed y de Garlia y Mohamed Azmani, con DNI. Pte. F.-063637, nacido el 1/1/71 en Tetuán, hijo de Mimud y de Soodia al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/. Serrano Orive s/n., a fin de asistir al Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 22 de septiembre a las 12,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

977.-D. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 280/90 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas núm.624/92 instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, por el supuesto delito de Del. contra la Salud Pública, Robo, el 2.º en grado de tentativa, entre otros particulares se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a Markus Krahenbuhl, con DNI Pte. 6996666, nacido el 8/6/63 en Bruselas Holanda, hijo de Fritz y de Therese al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, c/. Serrano Orive s/n., a fin de asistir al Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 15 de septiembre a las 10,15 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Instrucción N.º Uno de Ceuta

978.-D. José M.º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de juicio de Faltas 633/91 seguidos contra Joaquín Rodríguez Guerrero por una falta de Lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 9 de Septiembre a las 10,40 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido citese por edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta* a fin de que comparezca a juicio con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por abogado.

Conforme EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Joaquín Rodríguez Guerrero, expido el presente en Ceuta a veintitres de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL MAGISTRADO JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Instrucción N.º Tres de Ceuta

979.-En el juicio de Cognición n.º 139/90 seguido

a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Manuel Granados Soler, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 87/92: En la ciudad de Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo Sr. Don José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el n.º 139/90, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Ingrid Herrero Jiménez y asistida del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Manuel Granados Soler, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Manuel Granados Soler a que pague a la entidad Galo, S. A., la cantidad de 375.000 ptas., devengando dicha cantidad el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, libro el presente en Ceuta a veintidos de julio de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

980.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario Gene-

ral de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

CERTIFICA: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-121/92	Mohamed Hamido Hamido	50.500
S-44/92	Construcciones y Decoraciones. Vima, S.L.	50.500
S-119/92	Juan Ramón Macías Cádiz	50.500
E-88/92	Mustafa Ahmed Hach Abdeselam	50.500
E-39/91	Construcciones CONCE, S.A.L.	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.-
 V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL- Fdo. Rafael Sánchez de Nogués.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA